



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 364

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintiuno, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente, al Gobierno del Estado de Zacatecas, a que no se regrese a clases presenciales hasta que el acceso al suministro de agua esté garantizado en todos los centros educativos del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 1702 a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. La Diputada iniciante justificó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho humano al agua encuentra su fundamento en los Tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El acceso al agua como derecho humano a nivel federal y local en México, es congruente con diversos instrumentos internacionales este derecho humano de acceso al agua potable se encuentra regulado en el artículo 4° de la Ley Fundamental de la Nación, el cual a la letra señala: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios; así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

Con una redacción similar, el artículo 30, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, lo refiere de la siguiente manera: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado deberá garantizar este derecho y la ley definirá los mecanismos, bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo y delimitando la participación del Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

La inclusión del derecho humano al acceso al agua en la Constitución Federal y Local, implica la obligación de autoridades federales y estatales a garantizar a la población acceso a este vital líquido (el agua), de manera particular, insisto, a las niñas, niños y jóvenes que cursan la educación obligatoria en las instituciones educativas públicas y privadas del nuestro Estado.

El cuidado de la salud, es una corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general. El agua siempre ha sido un bien esencial para la población mundial. Es crucial para la prevención de enfermedades y el COVID-19 no es una excepción. Y es que en estos momentos tan excepcionales el agua cobra vital importancia para



garantizar la higiene. De hecho, no hay mejor forma de garantizar la higiene que a través del lavado de manos y las buenas prácticas.

Un gesto simple y cotidiano que salva vidas cada día, ya que lavarse las manos es una medida esencial para la prevención y propagación de infecciones. Pero no todos corren esa suerte: el 20% de las escuelas en nuestro país no tienen acceso al suministro de agua, 32% de los centros educativos lo tienen solo veces a la semana,

CONSIDERANDO SEGUNDO El estudio y análisis de la Iniciativa se sujetó a lo siguiente:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular por la Diputada Aida Ruiz Flores Delgadillo, así como para emitir el dictamen correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XII, 132 y 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN. En su exposición de motivos la Diputada proponente, refiere el derecho humano al agua se encuentra su fundamento en los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado. El acceso al agua como derecho humano a nivel federal y local en México, es congruente con diversos instrumentos internacionales este derecho humano de acceso al agua potable se encuentra regulado en el artículo 4° de la Ley Fundamental de la Nación.



A partir de marzo de 2020 se hizo realidad en México la amenaza de los efectos del Covid-19, y con ello la necesidad de adaptarse a nuevas condiciones; esto se sumaría a la ya difícil situación en que se prestan los servicios relacionados con el agua. Entre los impactos exógenos más significativos para los servicios de agua potable y saneamiento (SAPyS) están la creciente demanda de agua en los hogares para cumplir las recomendaciones de higiene, calculada hasta en 20%; la reducción del pago de los usuarios hasta en 50%, ya sea por disminución de la demanda comercial e industrial o por falta de ingresos de los usuarios domésticos; la amenaza constante de cortes de energía eléctrica por falta de recursos para pagar a la CFE, y la reducción de personal en condiciones de laborar cuando se considera población vulnerable.

A lo anterior se sumarían las recomendaciones y descubrimientos que en el plano internacional se dieron a conocer, como la recomendación de la OMS de incrementar el residual de cloro en el agua potable o la buena noticia de que el virus no sobrevive a los procesos modernos de potabilización. En cuanto a los impactos endógenos, destaca el aumento de los costos de operación, lo cual hace que se cuente con aun menos ingresos, y en esas condiciones debe hacerse frente a la demanda social de servicios de calidad y en cantidad suficiente. Un hecho queda claro: la pandemia ha revelado a los ojos de la población del mundo entero la necesidad de contar con servicios públicos eficientes. México no ha sido la excepción, al ser uno de los países que no estaban preparados para cumplir con el derecho humano al agua.

Lavarse las manos es esencial para contener la propagación del Covid-19 y muchas otras enfermedades infecciosas. Por desgracia, casi tres mil millones de personas en el mundo no tienen cómo lavarse las manos para enfrentar el coronavirus (ONU, 2020). Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el 40% de la población mundial no tiene instalaciones de lavado de manos con agua y jabón en sus hogares.



Así las tres cuartas partes de las personas en los países menos desarrollados carecen de estas instalaciones básicas. Además, 47% de las escuelas carecen de instalaciones para lavarse las manos con agua y jabón, lo que afecta a 900 millones de niños en edad escolar. La mitad de las escuelas en los países menos desarrollados no tienen lugar para que los niños se laven las manos.

Asimismo, el 16% de las instalaciones de atención médica, o alrededor de una de cada seis, no tienen baños funcionales ni instalaciones para lavarse las manos en ninguno de los puntos de atención donde se trata a los pacientes (ONU, 2020). Ya que lavarse las manos con jabón y agua limpia es vital en la lucha contra el Covid-19, es indispensable que los gobiernos de todo el mundo proporcionen acceso al agua potable a las poblaciones más vulnerables.

El Banco Interamericano de Desarrollo recomienda dos estrategias que incluyen:

- a) Aumentar la cantidad de agua que ingresa a las escuelas por la red.
- b) Métodos alternativos de recolección y almacenamiento de agua. Estas incluyen:
 - Agregar tanques de almacenamiento adicionales para almacenar agua suministrada por la red;
 - Agregar tanques de almacenamiento adicionales;
 - establecer acuerdos para que el suministro de agua sea dado por municipios o empresas directamente;
 - Construir pozos de extracción de agua subterránea mediante equipos de bombeo;
 - Agregar tanques de almacenamiento adicionales e implementar de recolección de agua de lluvia; y
 - Fosas sépticas con capacidad suficiente para almacenar el mayor volumen de agua desechada.



Se deben programar mayor frecuencia de limpieza de fosas sépticas.

El siglo XXI ya no va a ser el mismo y tenemos que actuar con tres condiciones: proponer soluciones que sean ambientalmente sustentables, económicamente viables y socialmente aceptables hoy, sin comprometer a las generaciones futuras ni el agua que está tanto para ellos como para nosotros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:

A C U E R D O

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente, al Gobierno del Estado de Zacatecas, a que no se regrese a clases presenciales hasta que el acceso al suministro de agua esté garantizado en todos los centros educativos del Estado.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

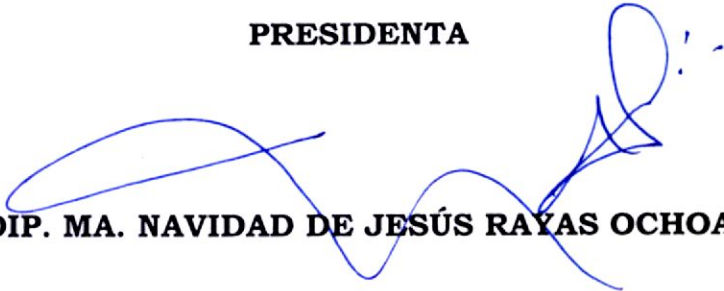


**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil
veintiuno.

PRESIDENTA



DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA



SECRETARIA

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA



DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA



DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO